



Plan de Participación Ciudadana

2022

Oficina de Comunicaciones



Institución de educación superior
vigilada por el Ministerio de Educación Nacional



1- Introducción

La lucha contra la corrupción, la participación ciudadana y el fomento de la integridad pública hacen parte de las acciones que el Instituto Departamental de Bellas Artes- Institución Universitaria del Valle promueve de forma activa entre sus grupos de interés y comunidad en general.

A través de sus procesos, fomenta el diálogo bilateral entre los ciudadanos y las voces oficiales de la Institución en las diferentes etapas de la gestión pública. Promociona la cultura de la información, la transparencia y garantiza espacios de participación para que cada uno de sus integrantes pueda ejercer el control social.

Sus canales de comunicación son vías dispuestas por Bellas Artes para impulsar y promover la rendición de cuentas, donde se presenta a los ciudadanos el resultado de gestión de cada vigencia, sin quedarse únicamente en la evidencia de actividades que permiten visualizar la ejecución de proyectos en curso.

El Instituto Departamental de Bellas Artes-Institución Universitaria del Valle garantiza a los ciudadanos, no solo el ser escuchados, también que todas sus preguntas e inquietudes sean contestadas oportunamente a través de sus distintos canales. El acercamiento con la comunidad también busca recibir propuestas que son consideradas e implementadas, para planes de mejoramiento.

En este contexto y atendiendo lo señalado en la Constitución Política de 1991 que define a Colombia como un Estado social de derecho, democrático y participativo, y lo establecido en la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”; el Instituto Departamental de Bellas Artes presenta su Plan de Participación Ciudadana para la Vigencia 2022, este Plan se estructura siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en actividades dirigidas al logro de resultados en términos de calidad e integridad para generar valor de cara al ciudadano.

2- Objetivo

Realizar espacios de participación ciudadana que garanticen el acercamiento de los ciudadanos a los asuntos públicos del Instituto Departamental de Bellas Artes, incluyendo de forma activa a los grupos de interés en las diferentes etapas de la gestión pública.

Específicos

- Promover la participación ciudadana y el control social, publicando activamente información sobre la gestión institucional.
- Generar espacios de colaboración, interlocución e interacción con los ciudadanos y grupos de interés de la entidad, fundados en los principios de inclusión, transparencia e integridad, garantizando así el cumplimiento de los Derechos Humanos y aportando al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con enfoque diferencial.

3- Alcance

El Instituto Departamental de Bellas Artes- Institución Universitaria del Valle vinculará a los servidores públicos y contratistas de todas las dependencias a sus procesos de Participación Ciudadana de una manera activa, responsable, inclusiva, constructiva y efectiva.

4- Marco Legal

Constitución política de Colombia:

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)

ARTICULO 13. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...).

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial (...).

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...).

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).

ARTICULO 87. Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.

ARTICULO 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (...).

ARTICULO 95. (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. (...).

ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...).

Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO 58º.- Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.

Ley 393 de 1997. Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política. Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Ley 489 de 1998. "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Ley 1955 de 2019. Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la equidad de oportunidades para todos los colombianos.

Decreto 2623 de 2009. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.

Decreto 19 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Modificado por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Decreto 2106 de 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Conpes 3649 de 2010. Política Nacional de Servicio al ciudadano.

Conpes 3650 de 2010. Importancia estratégica de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Conpes 3654 de 2010. Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos.

Conpes 3785 de 2013. Política Nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por la suma de USD 20 millones destinados a financiar el proyecto de Eficiencia al Servicio del ciudadano.

5- Paso a paso de la Participación

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, el Plan de Participación Ciudadana del Bellas Artes aplica los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en lo concerniente a las dimensiones operativas ‘Gestión con Valores para Resultados’ (Relación Estado – Ciudadano) y “Direccionamiento Estratégico y Planeación”, así como a la Política de Gestión y Desempeño Institucional “Participación Ciudadana”, según la cual “Las entidades deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública”.

Según el MIPG, en los espacios de participación ciudadana “(...) se incluyen aquellos que faciliten el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana, a través de procesos permanentes de rendición de cuentas que se deben garantizar durante todo el ciclo de la gestión pública”.

Es por lo anterior que el Instituto Departamental de Bellas Artes para garantizar la Participación Ciudadana ha definido dentro de sus lineamientos para desarrollar actividades de participación ciudadana y rendición de cuentas unos pasos mínimos que permitan, que los grupos de interés se involucren activamente en las actividades de diálogo programadas y desarrolladas por las diferentes áreas de la entidad, los cuales se describen a continuación de forma breve:

1. Se identifican los temas de mayor interés para nuestros grupos de valor.
2. Se define el objetivo de la actividad teniendo en cuenta los niveles de participación: consulta, control y evaluación, formulación participativa, participación en la información, ejecución o implementación participativa.
3. Se divulga la actividad, el ejercicio de participación ciudadana o rendición de cuentas al grupo de interés objetivo, a través de los canales de participación definidos para la actividad y publicar con anterioridad al ejercicio de participación o rendición de cuentas la información referente al mismo, para conocimiento del grupo de interés objetivo, a través de los canales de participación definidos para la actividad.
4. Se convoca la actividad a través de los canales de participación definidos, al grupo de interés objetivo invitando a participar en la actividad a desarrollar.
5. Se debe llevar acabo el ejercicio de participación ciudadana o rendición de cuentas a través de las herramientas y/o escenarios definidas. La Entidad o área responsable debe responder las preguntas de los grupos de interés que participan en el ejercicio de participación ciudadana o rendición de cuentas, durante el desarrollo del ejercicio. Si por temas logísticos o tiempo no es posible responder la totalidad de preguntas en tiempo real, se enviará la respuesta por



escrito al interesado a través del correo electrónico o canal de participación definido para la actividad.

6. Se publicará en la página web el resultado del ejercicio con enlaces que permitan ver videos, fotografías y demás evidencias de la rendición de cuentas, audiencia, asamblea, etc.

Escenarios de Participación Ciudadana

Punto de Atención al Ciudadano: Es el escenario presencial dispuesto por la entidad para brindar orientación y asesoría a sus grupos de interés respecto a los trámites y servicios que requieran; así como la radicación y registro de la correspondencia allegada al Instituto.

Buzón de Sugerencias. Estos seis (6) elementos se encuentran en la Av. 2 Norte No. 7N - 66 Barrio centenario, Cali Valle del Cauca. Edificio conservatorio:

1. Recepción principal.
2. Oficina Facultad de Música Conservatorio Antonio María Valencia
3. Oficina Facultad de Artes Visuales y Aplicadas. Edificio casa Blanca:
4. Estación de servicios Biblioteca Álvaro Ramírez Sierra.
5. Facultad de Artes Escénicas. Edificio Casa Administrativa:
6. Tesorería

Telefónicos:

A través de este medio de contacto, la ciudadanía puede obtener información acerca de trámites, servicios, campañas, planes, programas, eventos, funciones y conciertos que desarrolla El Instituto Departamental de Bellas Artes.

Por lo tanto, se han dispuesto la siguiente línea de atención:

PBX con el número (57-2) 6203333 a través del cual la operadora comunica al usuario con la dependencia que requiera, atendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Contacto número de Celular Rectoría: 321 625 38 64

Contacto número de Celular Vicerrectoría Académica y de Investigaciones: 318 347 06 44

Contacto número de Celular Facultad de Artes Visuales y Aplicadas: 321 625 39 09

Contacto número de Celular Facultad de Música: 321 625 38 95

Contacto número de Celular Facultad Artes Escénicas: 321 255 39 50

Sitio web:

www.bellasartes.edu.co/ : Es el escenario en el que Bellas Artes ha puesto a disposición de sus grupos de interés la información referente a su gestión, así como, información básica de la entidad y del sector de educación y formación para las artes, normatividad, noticias, trámites, servicios, programas, proyectos, políticas públicas de inclusión entre otro tipo de información, promoviendo la estrategia de participación ciudadana y la democracia en línea.



La entidad ha puesto a disposición el enlace contáctenos - <https://bellasartes.edu.co/contactenos/> para la recepción a de PQRSF 24 horas, siete (7) días a la semana dando direccionamiento y respuesta según el caso.

Preguntas frecuentes para que los usuarios lleguen más fácil a las respuestas que inquietan a sus procesos relacionados con la institución.

Chat que se responde los martes y jueves entre las 3:00 p.m. y las 5:00 p.m. Solo se requiere dejar nombre y correo electrónico. Se ubica en la parte inferior derecha de la página web.

Redes sociales:

Son un espacio en el que el Instituto Departamental de Bellas Artes ofrece información de sus ofertas académicas, convocatorias para estudiantes y profesores, así mismo, se promocionan las actividades culturales y artísticas y se dan a conocer noticias positivas de hechos que ocurren en la institución.

Hay una persona designada para que los siete (7) días de la semana dé respuesta a los usuarios a sus preguntas o inquietudes relacionadas con la Institución. Desde aquí se direcciona a áreas competentes para que la persona tenga mayor claridad en cuanto a los procesos que necesita realizar.

Correo Electrónico:

El Instituto Departamental de Bellas Artes pone a disposición de los grupos de interés un Correo electrónico institucional destinado para el recibo y respuesta de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias: comunicaciones@bellasartes.edu.co
Para recepción de denuncias por corrupción: juridica@bellasartes.edu.co.

Rendición de Cuentas:

Mecanismo por medio del cual las directivas y líderes de procesos del Instituto Departamental de Bellas Artes le cuentan a la ciudadanía la ejecución anual de su Plan de Desarrollo.

Procedimiento.

1. La Oficina de Planeación se encarga de solicitar la información de cada una de las dependencias para conocer la Ejecución del Plan de Desarrollo.
2. Cada una de las dependencias administrativas, decanaturas, líderes de proceso, envía la información consolidada y con material de prueba para que Planeación consolide en un documento.
3. Planeación consolida la información en un documento claro y con evidencias y envía a la Oficina de Comunicación para la construcción de una presentación ejecutiva.
4. Rectoría, Planeación y Comunicaciones revisan el documento, verifican la información y se procede al desarrollo de la jornada de Rendición de Cuentas.
5. Comunicación fija fecha de la Rendición de Cuentas, crea publicidad, envía formatos de preguntas para robustecer el contenido de la actividad.

6. Comunicaciones prepara material en diferentes formatos: videos, presentaciones, entrevistas para ejecutar la Rendición de cuentas
7. Día del evento: Se socializa a través de distintos formatos la Gestión de la Vigencia del año inmediatamente anterior.
8. Se realiza, por parte del área encargada, el balance y análisis de la Rendición de Cuentas.
9. Se publica, a manera de actualización, en la página web todo el material que hizo parte de la rendición de cuentas.

6- Documentos de Referencia

- Orientaciones para promover la participación ciudadana en los procesos de diagnóstico y planeación de la gestión pública. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Atención al público. glosario. www.mintic.gov.co
- DAFP – ESAP Cartilla de administración pública, Audiencias públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública Nacional. Bogotá 2008.
- Artículo 14, Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Elementos de ayuda, Glosario. Gobierno en Línea- gobiernoenlinea.gov.co.
- DAFP – ESAP Cartilla de administración pública, Audiencias públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública Nacional. Bogotá 2008.